

**Anexo II** (a)

PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2013, DE 24 DE JULIO POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE ANDALUCÍA 2013-2017.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Test de evaluación de competencia.
2	Informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia.
3	Informe de evaluación de impacto de género.
4	Informe observaciones Unidad Igualdad de Género CEC.
5	Informe sobre trámite de audiencia y consulta pública.
6	Informe D.G. Planificación Económica y Estadística.
7	Informe D.G. Planificación y Evaluación CHAP.
8	Informe D.G. Presupuestos.
9	Informe del Servicio de Legislación e Informes de S.G.T. de Economía y Conocimiento.
10	Informe de Gabinete Jurídico Junta de Andalucía.
11	Diligencia IECA no Dictamen Consejo Económico y Social de Andalucía.
12	Dictamen Consejo Consultivo de Andalucía.
13	Valoración de alegaciones efectuadas en los trámites de audiencia e información pública.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.

EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Fdo.: Antonio José Valverde Asencio



### **TEST DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA**

#### **ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2013, DE 24 DE JULIO, DEL PLAN ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA 2013-2017, PARA LA AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA**

( Poner **NO** en caso de que no se proceda)

##### **1. ¿La norma introduce alguna limitación en el libre acceso de las empresas al mercado? NO**

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado: **NO**
- Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener de licencias, permisos o autorizaciones: **NO**
- Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial: **NO**
- Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas: **NO**
- Restringe el ejercicio de una actividad económica: **NO**

##### **2. ¿La norma restringe la competencia entre las empresas que operan en el mercado? NO**

- Limita la oferta de las diferentes empresas: **NO**
- Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque permite orientar sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos: **NO**

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	07/02/2017
ID. FIRMA	7p9dw909PFIRMAvTY+zbuocpRIne25	PÁGINA	1/2



- Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios: **NO**
  
- Impone normas de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares y así generar ventajas para algunas empresas con respecto a otras: **NO**
  
- Eleva de manera significativa los costes de algunos proveedores con respecto a otros mediante, por ejemplo, la exención de determinadas obligaciones a algunas empresas: **NO**

**3. ¿La norma reduce los incentivos para competir entre las empresas? NO**

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- Permite un régimen de autorregulación o correulación de determinadas actividades económicas o profesionales: **NO**
  
- Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor: **NO**
  
- Exime a las empresas de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia: **NO**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO  
DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Jesús Sánchez Fernández

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	07/02/2017
ID. FIRMA	7p9dw909PFIRMAvTY+zbuocpRIne25	PÁGINA	2/2



**INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2013, DE 24 DE JULIO, DEL PLAN ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA 2013-2017, PARA LA AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA**

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas contiene una serie de previsiones en materia de los derechos de los niños y niñas. En concreto, exige que todos los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno tengan en cuenta de forma efectiva los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, que España ha suscrito.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno de Andalucía aprobó el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que sean aprobados por el mismo.

En concordancia, y puesto que la finalidad del presente Informe es garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los proyectos de ley y reglamentos en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y de las niñas, entendemos que el Anteproyecto de Ley para la modificación de la Ley 3/2013, de 24 de julio, del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, que alinea la vigencia del mismo con los planes europeos, nacionales en materia estadística y cartográfica así como a los principales planes de actuación política (“Europa 2020”, “Agenda por el empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020”) y que seguirá manteniendo los objetivos y principios de la citada Ley 3/2013, permitirá responder y anticipar las necesidades y demandas de información estadística en sus distintos ámbitos, y en este sentido puede contribuir positivamente sobre los derechos de los niños y las niñas, en tanto proporcionará información estadística y cartográfica de calidad para la toma de decisiones fundadas por las autoridades públicas y la sociedad andaluza en su conjunto encaminadas a una mejor atención de la infancia.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO  
DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Jesús Sánchez Fernández

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	07/02/2017
ID. FIRMA	7p9dw668PFIRMAw09nMU60w+B1zZ16	PÁGINA	1/1



## **INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2013, DE 24 DE JULIO, DEL PLAN ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA 2013-2017, PARA LA AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA**

El presente informe responde a la obligación legal establecida por el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y que tiene como finalidad que los proyectos de ley y reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno tengan en cuenta de forma efectiva la igualdad por razón de género, así como con lo estipulado en el Decreto 93/2004, de 9 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

La modificación que se propone, que consiste en la ampliación de la vigencia de la Ley 3/2013, de 24 de julio, del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, no afectará a sus fines que seguirán siendo los de responder y anticipar las necesidades y demandas de información estadística generadas por los cambios económicos, sociales y demográficos que viene experimentando Andalucía en los últimos tiempos.

En este contexto, el conocimiento sobre las situaciones de desigualdad en las oportunidades entre mujeres y hombres aumenta a medida que la información que desvela dichas asimetrías en los terrenos social, económico, político y cultural crece día a día, siendo la información estadística sin duda uno de los principales instrumentos con que cuenta la sociedad para medir la magnitud de estas desigualdades.

Atendiendo a esta necesidad, el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía ha considerado y favorecido la apropiada visualización del grado de participación y contribución que las mujeres y los hombres tienen en todos estos cambios como uno de sus rasgos más característicos. En el periodo de vigencia que se propone ampliar, en coherencia con lo recogido en la citada Ley 3/2013, de 24 de julio, se seguirán utilizando los instrumentos precisos para seguir progresando en la necesaria tarea de incorporar la perspectiva de género en las fuentes de información estadísticas como censos, encuestas, así como en las fuentes y sistemas de información administrativos.

Adicionalmente, y con el fin de lograr nuevas actitudes y compromisos en las metodologías empleadas en la producción de estadísticas que permitan la consecución de una información estadística con enfoque de género, se han incluido medidas específicas en el terreno organizativo para sensibilizar a los organismos productores de datos sobre la importancia de incorporar esta perspectiva en el diseño metodológico de las operaciones y la posterior producción de información estadística.

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	07/02/2017
ID. FIRMA	7p9dw743PFIRMAmCIQ9ihVU9ViSC3P	PÁGINA	1/2



Por otro lado, y ya en el terreno puramente técnico, la planificación de la actividad estadística y cartográfica para el periodo 2018-2020 se sostendrá sobre cinco ejes transversales incidentes en todas y cada una de las áreas temáticas que componen el Plan Estadístico y Cartográfico, a fin de contribuir a un conocimiento profundo y no excluyente de la realidad de Andalucía

En este sentido destaca la incorporación de un eje exclusivo para la perspectiva de género como una dimensión más en la práctica estadística y cartográfica. Así la programación de la actividad estadística y cartográfica para el periodo 2018-2020, como desarrollo normativo de la Ley 3/2013, de 24 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2.d de la citada Ley, que establece el género como eje transversal incorporará la perspectiva de género de manera sistemática a la totalidad de las actividades mediante la incorporación de la variable sexo de forma transversal, avanzando en la incorporación de nuevas estrategias que permitan mejorar su medición.

En la ampliación de la vigencia del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, igual que se ha realizado hasta ahora en desarrollo del Plan, se atenderá tanto a la obligatoriedad de desagregar por sexo toda la información como a la obtención de indicadores adecuados, sin olvidarse de incidir en la necesidad de mejorar los cuestionarios estadísticos y los impresos administrativos, en este caso no sólo para incluir la variable sexo, sino también para recoger otra información pertinente que pueda arrojar luz sobre la situación de partida y el impacto de género de las políticas públicas.

Con esta obligación, la planificación de las de actividades estadísticas y cartográficas oficiales de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra en consonancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y con el artículo 10 de las Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO  
DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Jesús Sánchez Fernández

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	07/02/2017
ID. FIRMA	7p9dw743PFIRMAmCIQ9ihVU9ViSC3P	PÁGINA	2/2

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO, AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2013, DE 24 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE ANDALUCÍA 2013-2017.

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Economía y Conocimiento, corresponde a la Viceconsejería velar por el cumplimiento de la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería, ostentando la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica.

En comunicación de 15 de marzo de 2017 el Servicio de Legislación e Informes de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido con fecha 7 de febrero de 2017 por el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, al anetproyecto de ley citado en el encabezamiento, acompañando al citado informe la siguiente documentación: memoria justificativa, acuerdo de inicio de expediente, así como el texto del anteproyecto.

Una vez analizada toda la documentación remitida, se emite el siguiente informe de observaciones:



Código Seguro de verificación:3mQ5vPJ6PAOrkDZCgzYXLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN		FECHA	20/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3mQ5vPJ6PAOrkDZCgzYXLw==	PÁGINA	1/3
				
3mQ5vPJ6PAOrkDZCgzYXLw==				

1 . Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del anteproyecto de ley.

1.1 El Informe de Evaluación del Impacto de Género que emite la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, tiene por objeto el anteproyecto de ley por la que se amplía hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia temporal del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, aprobado por Ley 3/2013, de 24 de julio, y se modifica su denominación para adaptarla al ámbito temporal ampliado.

1.2 En el informe de evaluación del impacto de género emitido por el centro directivo, se describe el contexto normativo que justifica su emisión y se declara que la modificación propuesta afecta al plazo de vigencia del Plan y a su denominación, pero no a sus fines ni tampoco a las medidas de promoción de la igualdad de género entre hombres y mujeres recogidas en aquél:

- En el periodo de vigencia que se propone ampliar, en coherencia con lo recogido en la citada Ley 3/2013, de 24 de julio, se seguirán utilizando los instrumentos precisos para seguir progresando en la necesaria tarea de incorporar la perspectiva de género en las fuentes de información estadísticas como censos, encuestas, así como en las fuentes y sistemas de información administrativos.
- Incorporación de la perspectiva de género de manera sistemática a la totalidad de las actividades estadísticas y cartográficas mediante la incorporación de la variable sexo de forma transversal, avanzando en la incorporación de nuevas estrategias que permitan mejorar su medición.
- Atender la obligación de desagregar por sexo toda la información, así como la obtención de indicadores adecuados, incidiéndose en la necesidad de mejorar los cuestionarios estadísticos y los impresos administrativos, en este caso no sólo para incluir la variable sexo, sino también para recoger otra información pertinente que pueda arrojar luz sobre la situación de partida y el impacto de género de las políticas públicas
- Medidas específicas en el terreno organizativo para sensibilizar a los organismos productores de datos sobre la importancia de incorporar esta perspectiva en el diseño metodológico de las operaciones y la posterior producción de información estadística



Código Seguro de verificación:3mQ5vPJ6PAOrkDZCgzYXLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN		FECHA	20/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3mQ5vPJ6PAOrkDZCgzYXLw==	PÁGINA	2/3
				
3mQ5vPJ6PAOrkDZCgzYXLw==				

2. Redacción de observaciones.

2.1 Evaluación.

En base a lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

a) Las modificaciones que se proponen no afectan a la regulación de aquellos aspectos técnicos y organizativos de la producción estadística y cartográfica que tienen incidencia en el principio de igualdad entre mujeres y hombres, los cuales se mantienen, por lo que el anteproyecto de ley puede considerarse NO PERTINENTE al género.

b) Hay que concluir que el informe elaborado cumple con las exigencias previstas en la vigente normativa de igualdad de género.

2.2 Lenguaje.

La redacción del anteproyecto objeto del presente informe es, en general, respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, anteriormente citada, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, por lo que no procede formular observaciones respecto al lenguaje empleado.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía emite al anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017.



LA CONSEJERA TÉCNICA,  
responsable de  
LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Código Seguro de verificación: 3mQ5vPJ6PAOrkDZCgzYXLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN		FECHA	20/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3mQ5vPJ6PAOrkDZCgzYXLw==	PÁGINA	3/3



3mQ5vPJ6PAOrkDZCgzYXLw==



## **INFORME EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y LA CONSULTA PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2013, DE 24 DE JULIO, QUE APRUEBA EL PLAN ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO 2013-2017, PARA LA AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

En relación con el expediente de modificación de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, este centro directivo entiende que no es preciso el trámite de audiencia, teniendo en cuenta, que la propuesta consiste únicamente en la ampliación del plazo de vigencia del Plan y su cambio denominación para adecuarlo a su nueva vigencia, no afecta ni a la estructura, ni a los contenidos del citado Plan y ha sido conocido por los órganos del sistema estadístico y cartográfico de Andalucía. En concreto esta propuesta de ampliación del plazo de vigencia:

- Se ha analizado en el órgano de asesoramiento técnico del Sistema Estadístico y Cartográfico, la Comisión Técnica Estadística y Cartográfica, integrada por el Instituto de Estadística y Cartografía y las distintas Unidades Estadísticas y Cartográficas de las Consejerías y entidades instrumentales dependientes de las mismas.
- Se ha informado favorablemente por el Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía, órgano consultivo y de participación del Sistema en el que participan además de los vocales de la Comisión Interdepartamental, representantes de universidades, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, municipios y diputaciones, representantes designados por el Parlamento de Andalucía, cámaras de comercio, industria y navegación, consumidores y usuarios, asociaciones ecologistas, el Instituto Geográfico Nacional y la Dirección General de Catastro.
- Se ha aprobado por la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica que es el órgano de dirección y coordinación del Sistema Estadístico y Cartográfico en el que participan como vocales los presidentes de las Comisiones Estadísticas y Cartográficas de todas las Consejerías.

Por otra parte, esta propuesta de ampliación de la vigencia del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, no presenta un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios por lo que puede exceptuarse de la consulta pública establecida en el artículo 133 "Participación de los ciudadanos en el



Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos” de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de febrero, de 2017

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo: Jesús Sánchez Fernández



Nº: 08/17	Fecha: 23/03/17
ASUNTO: Informe Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Plan Estadístico y Cartográfico	
Remitente: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTADÍSTICA	
Destinatario: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (Servicio de Legislación e Informes)	

Con fecha 16 de marzo de 2017, se recibe en este Centro Directivo el **Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017**, remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento para su informe sobre coherencia con la planificación económica general conforme a lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 168/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia en materia económica financiera.

Una vez examinada la documentación, se emite el siguiente informe:

- La modificación propuesta consiste en una ampliación de la vigencia del Plan hasta 31 de diciembre de 2020, con el objeto de armonizar el Plan andaluz con los planes de ámbito estatal y Europeo.
- El Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía ya fue informado favorablemente por la entonces Dirección General de Fondos Europeos y Planificación sobre su coherencia con la planificación económica general de la Comunidad Autónoma con fecha 28/09/2012.
- En la fecha de emisión de dicho informe, el documento de referencia para la planificación económica de la Comunidad Autónoma era la "Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013".
- Actualmente el documento en el que se contienen las líneas fundamentales de la planificación económica de la Comunidad Autónoma es la "Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la competitividad", aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de julio de 2014.
- La ampliación del periodo de vigencia del Plan Estadístico y Cartográfico hasta 2020, viene a reforzar su coherencia con la con la planificación general de la Comunidad Autónoma, Estatal y Europea.
- En cuanto al contenido del Plan, no se ha producido modificación alguna y su coherencia con

COMUNICACIÓN INTERIOR



C./ Johannes Kepler, 1 Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento)

Código Seguro de verificación: zfUdE9p7131bVSMfNuz1Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ		FECHA	24/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zfUdE9p7131bVSMfNuz1Wg==	PÁGINA	1/2



zfUdE9p7131bVSMfNuz1Wg==

la Agenda con el Empleo se manifiesta fundamentalmente en el Eje 11 “Una Administración Pública transparente, abierta a la ciudadanía y comprometida con el diálogo social”.

- Es en el sistema de seguimiento y evaluación recogido en el Apartado 7 de la Agenda por el Empleo donde con mayor intensidad se manifiesta, no solo la coherencia, sino incluso el carácter de pilar básico de la actividad estadística en el seguimiento y evaluación de la Agenda. De este modo, citamos textualmente, “el seguimiento y evaluación de la Agenda por el Empleo 2014-2020, se realizará a través de un Sistema de Indicadores, agrupados por cada uno de los 11 Ejes, que permiten el seguimiento de la ejecución de la Agenda. Estos indicadores utilizan como fuente información la proporcionada por estadísticas oficiales, garantizándose de esta forma el rigor técnico en la producción de datos y la obtención de información conforme a metodologías fiables, estables, precisas, eficientes y contrastadas”.
- Por todo ello, podemos concluir que el **Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017**, es coherente con la planificación económica general de la Junta de Andalucía.

Sevilla, en la fecha certificada  
El Director General de Planificación Económica y Estadística

COMUNICACIÓN INTERIOR



C./ Johannes Kepler, 1 Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento)

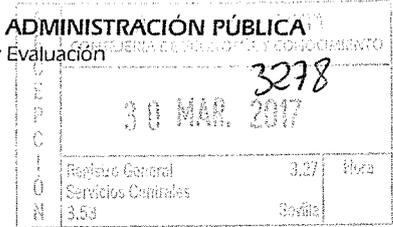
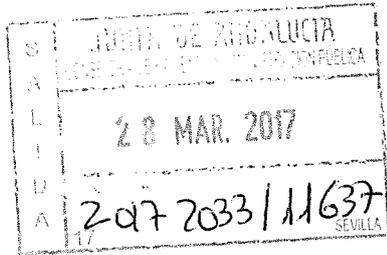
2

Código Seguro de verificación: z f U d E 9 p 7 1 3 1 b V S M f N u z 1 W g = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ		FECHA	24/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	z f U d E 9 p 7 1 3 1 b V S M f N u z 1 W g = =	PÁGINA	2/2
 z f U d E 9 p 7 1 3 1 b V S M f N u z 1 W g = =				

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Dirección General de Planificación y Evaluación



Ref.: Sv. OSA/RC  
Asunto: Rdo. Informe 45.38/2017 - Id. 2958

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO  
Secretaría General Técnica  
C/ Johannes Kepler, 4.  
Isla de la Cartuja.  
41092 SEVILLA

Adjunto se remite informe que emite esta Dirección General en relación al anteproyecto de **LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2013, DE 24 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE ANDALUCÍA.**

Este informe se emite en virtud del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Rosa Mª Cuenca Pacheco



C/ Alberto Lista nº 16, planta baja 41071 SEVILLA. Teléfono 955065000

FIRMADO POR	ROSA MARIA CUENCA PACHECO	28/03/2017	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm956X6JVWSrZNVcihPUVRsK0tz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

45/38/2017

**INFORME AL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2013, DE 24 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA**

Se ha recibido para informe el referido anteproyecto de ley, remitido por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y conocimiento

**I. – COMPETENCIA.**

El presente informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Junto al anteproyecto de ley –compuesto por un artículo único, una disposición adicional y una final-, se acompaña la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad y la memoria económica y funcional, ambas suscritas por el Director de estadística y cartografía de Andalucía, en fecha 7/02/2017.

**II. – CONSIDERACIONES**

El proyecto de Orden no contiene determinaciones de carácter organizativo, ni sobre procedimientos administrativos, por lo que no se emiten consideraciones al mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
 PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN  
 Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo: Rafael Carretero Guerra.

Fdo: Rosa M.ª Cuenca Pacheco

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA ROSA MARIA CUENCA PACHECO	27/03/2017	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm939WRMYEF8Bh1Rt fH0pZgk6qe	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Ref. pge/aamg

Asunto: Informe Anteproyecto de Ley PECA

Remitente: Servicio de Presupuesto y Gestión Económica  
Destinatario: Servicio de Legislación e Informes

Adjunto se remite informe sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017.

LA JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTO Y  
GESTIÓN ECONÓMICA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
C/Gran Vía, 104 - 4.º - 41013 Sevilla  
Tel: 954 561 000 - Fax: 954 561 001  
www.juntadeandalucia.es

17/04/2017  
S-Bo

Código Seguro de verificación: 0thRw4cX/cD1y3NkU+PV2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ MARTIN FERNANDEZ		FECHA	17/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	0thRw4cX/cD1y3NkU+PV2w==	PÁGINA	1/1
 0thRw4cX/cD1y3NkU+PV2w==				



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	10/04/2017 13:27:34 2017203300013507

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO S.G.T. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO (4610/00201/00000)
	ENTRADA
	10/04/2017 13:27:34 2017203300017053

Fecha: 06 de Abril de 2017

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO  
 S.G.T. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO  
 C/ Johannes Kepler 1 41092 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00121/2017

Asunto: Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Economía y Conocimiento ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017. La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 20 de marzo de 2017 con número de registro 2033/13543, incluye el Anteproyecto de Ley, una memoria económica y una memoria justificativa.

Conforme a la Ley 3/2013, de 24 de julio de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, dicho plan presenta entre sus objetivos generales el de producir la información estadística y cartográfica de calidad requerida para la ejecución y el seguimiento de las políticas europeas, nacionales y autonómicas en el ámbito de competencia de la Junta de Andalucía, con un marco temporal que termina en el presente ejercicio. Sin embargo, instrumentos económicos clave en nuestra comunidad autónoma, estrechamente relacionados con el plan en cuestión, como son la "Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020" y el marco de financiación de fondos europeos para Andalucía estarán vigentes hasta finales del año 2020. Igualmente, los planes estadísticos de los ámbitos nacional y europeo tienen como límite temporal el ejercicio 2020. En este contexto, se considera necesario armonizar la vigencia del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía con los planes nacional y europeo con el objeto de propiciar una mayor eficacia en la gestión y producción estadística y cartográfica.

SEVILLA

1/3

FERNANDO CASAS PASCUAL		07/04/2017	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km19C145566A2D80958D2D06D2B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por tal motivo, se propone la ampliación de la vigencia del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, de forma que la misma se extienda hasta el 31 de diciembre de 2020, con el objeto de armonizar el plan andaluz con el Programa Estadístico Europeo y el Plan Estadístico Nacional.

Por lo que respecta a la incidencia económico-financiera de la modificación que se informa, es oportuno revisar los antecedentes de la norma actualmente vigente. Así, en el informe emitido por esta Dirección General en relación con el Anteproyecto de Ley del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, se indicaba literalmente que *“ En este punto, es necesario hacer constar que, conforme a lo que se expresa en la última memoria recibida, el presente anteproyecto de ley no obliga a desarrollar acciones concretas, ya que las mismas se detallaran en los respectivos programas anuales, configurándose así el plan como un mero instrumento de ordenación y planificación. De este modo corresponderá a los sucesivos programas anuales que se aprueben en desarrollo del plan, definir con mayor precisión el coste que generará la realización de las actividades incluidas en los mismos, definiendo la naturaleza y procedencia de los recursos que financien las distintas actividades así como las aplicaciones presupuestarias implicadas.”* Los proyectos de decreto mediante los que se han ido aprobando los programas anuales de desarrollo del plan han sido puntualmente informados por este centro directivo.

No obstante, al igual que se hizo con la solicitud del informe de la ley que aprobó el plan actualmente vigente, junto a la solicitud del presente informe se ha remitido una memoria económica, suscrita por el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía el 07 de febrero de 2017, en la que se refleja una estimación del gasto a llevar a cabo en ejecución del plan, en este caso referido a los tres ejercicios a los que se quiere hacer extensiva su vigencia:

Año 2018	Año 2019	Año 2020
4.636.116,47 €	4.543.394,14 €	4.452.526,26 €

Independientemente de la estimación realizada, en coherencia con lo informado en 2013 por esta Dirección General de Presupuestos respecto de la ley por la que se aprobó el plan actualmente vigente y de acuerdo con la memoria económica remitida, serán los programas anuales que se aprueben en desarrollo del Plan Estadístico y Cartográfico los que definan la procedencia y naturaleza de los

FERNANDO CASAS PASCUAL		07/04/2017	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km19C145566A2D80958D2D06D2B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

recursos presupuestarios que financien las actividades estadísticas y cartográficas que se van a realizar en el año de vigencia de cada programa y detallen las aplicaciones presupuestarias implicadas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

*EL DIRECTOR GENERAL*

FERNANDO CASAS PASCUAL		07/04/2017	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km19C145566A2D80958D2D06D2B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Expte. núm. 8/2017  
Ref. MJP/BAY

**INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2013, DE 24 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA 2013-2017.**

Desde el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se ha remitido a este Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica solicitud para la tramitación y emisión de informe del anteproyecto de ley arriba referenciado, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción 2/2016, de 11 de febrero, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, Acuerdos del Consejo de Gobierno, convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

Analizado el anteproyecto de ley propuesto, se hacen las siguientes consideraciones:

**Primera.** En relación con la **exposición de motivos** se observa lo siguiente:

\_ De acuerdo con lo dispuesto en la regla número 11 de las Directrices de técnica normativa, aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de julio de 2005, la denominación de la parte expositiva debe quedar centrada en el texto.

*11. Denominación de la parte expositiva.- En los anteproyectos de ley, la parte expositiva se denominará "exposición de motivos" y se insertará así en el texto correspondiente ("EXPOSICIÓN DE MOTIVOS", centrado en el texto).*

\_ En el párrafo primero de la parte expositiva, y dado que el fin último que persigue la presente modificación es armonizar el Plan Andaluz con la normativa estatal y europea, se sugiere modificar la referencia a la competencia exclusiva sobre estadística, de manera que quede redactado en los mismos términos que lo hace el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, añadiendo su participación y colaboración en la elaboración de estadísticas de alcance supraautonómico:

*"Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad, la planificación estadística, la creación, la gestión y organización de un sistema estadístico propio. Participará y colaborará en la elaboración de estadísticas de alcance supraautonómico".*

\_ Consideramos que los dos últimos párrafos de la parte expositiva podrían refundirse en uno solo, ya que resulta reiterativo el contenido de ambos. Se propone la siguiente redacción alternativa:

C/ Johannes Kepler 4, Edificio Kepler. La Cartuja. 41092 Sevilla.  
[www.juntadeandalucia.es/economayconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economayconocimiento)



Código Seguro de verificación: tC6bVv91QTFF1zOhZkrCQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economaiinnovacionyciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economaiinnovacionyciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA JOSE PERDOMO GOMEZ	FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3
 tC6bVv91QTFF1zOhZkrCQw==			

*“En este contexto, con el objeto de propiciar una mayor eficacia en la gestión y producción estadística y cartográfica, se considera necesaria la adaptación de la vigencia del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 al ámbito temporal del futuro Programa Estadístico Europeo y al Plan Estadístico Nacional, de forma que el mismo se extienda hasta el 31 de diciembre de 2020”.*

\_ Efectivamente la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 4.2, permite una vigencia distinta a la establecida en el actual Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía:

*“El Plan Estadístico de Andalucía se aprobará mediante ley y tendrá una vigencia de cuatro años u otra distinta si así lo especifica la Ley, quedando prorrogado cada Plan hasta la entrada en vigor del siguiente”.*

Sin embargo, teniendo en cuenta que al aprobar el referido Plan no se consideró la posibilidad de abarcar el período 2018-2020, desde este Servicio se recomienda incluir en el articulado del anteproyecto propuesto una mención a la *actualización* del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020, tal como lo hace el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 aprobado por Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, o en términos similares. Valga a modo de ejemplo:

**Artículo 5. Actualización del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.**

*1. Los programas anuales de ejecución del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 incorporarán a este plan aquellas operaciones estadísticas no incluidas inicialmente en él y que deban realizarse por los servicios de la Administración General del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella ya sea por exigencia de la normativa europea, por cambios en la legislación nacional o por razones de urgencia, siempre que cuenten con consignación presupuestaria. Estas estadísticas se considerarán automáticamente dadas de alta en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.*

*2. Asimismo, en los programas anuales se eliminarán las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 que hayan dejado de realizarse. Estas estadísticas se considerarán automáticamente dadas de baja en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.*

**Segunda.** En cuanto al **artículo único**, por el que se modifica la Ley 3/2013, de 24 de julio:

\_ Se aconseja que el contenido de la **disposición final primera**, en coherencia con el resto del texto, no vaya en cursiva ni en negrita.

\_ Respecto a la **disposición adicional única**, debería procederse a su corrección en el sentido que se indica:



C/ Johannes Kepler 4, Edificio Kepler. La Cartuja. 41092 Sevilla.  
[www.juntadeandalucia.es/economayconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economayconocimiento)

Código Seguro de verificación: tC6bVv91QTFF1zOhZkrCQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economaiinnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE PERDOMO GOMEZ	FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tC6bVv91QTFF1zOhZkrCQw==	PÁGINA 2/3



tC6bVv91QTFF1zOhZkrCQw==

*“El Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 pasa a denominarse Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020 y todas las referencias al período 2013-2017 contenidas en el texto deberán entenderse efectuadas al período 2013-2020”.*

\_ Por último recordar que el artículo 4 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone:

*“El Plan Estadístico de Andalucía contendrá como mínimo: d) Las previsiones presupuestarias necesarias durante el período de vigencia del Plan”.*

Es todo cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

LA JEFA DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES



3

C/ Johannes Kepler 4, Edificio Kepler. La Cartuja. 41092 Sevilla.

[www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento)

Código Seguro de verificación: tC6bVv91QTFF1zOhZkrCQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

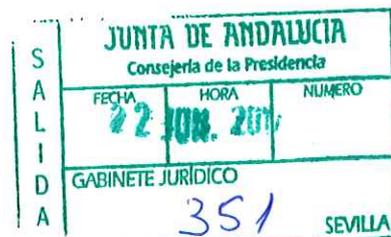
FIRMADO POR	MARIA JOSE PERDOMO GOMEZ		FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tC6bVv91QTFF1zOhZkrCQw==	PÁGINA	3/3



tC6bVv91QTFF1zOhZkrCQw==

S. ref.:  
N. ref.: SSPI00030/17  
Asunto: Rmdo. Informe SSPI00030/17

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO  
**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**  
Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja  
41092 - Sevilla



Ilmo./a Sr./Sra.:

Adjunto remito a V.I. informe, bajo el número SSPI00030/17, emitido por este Gabinete Jurídico en relación con "BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2013, DE 24 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA 2013-2017".

El Jefe del Gabinete Jurídico.



Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Código:	43CVe904EK2V0PQBqzrU09l9Tfrm7w	Fecha	22/06/2017	
Firmado Por	JESUS JIMENEZ LOPEZ	Página	1/1	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			

**INFORME SSPI00030/17 ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2013, DE 24 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE ANDALUCÍA 2013-2017.**

**Asunto: Modificación de la Ley 3/2013, de 24 de julio.**

Remitido por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento, proyecto de Decreto referenciado para su informe, conforme al artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de mayo 2017 se ha remitido anteproyecto de ley arriba referenciado.

**SEGUNDO.-** Con fecha de registro de salida de 1 de junio de 2017, este Gabinete Jurídico solicitó la remisión del expediente administrativo, el cual ha sido recepcionado en fecha 12 de junio.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El presente anteproyecto de ley tiene por objeto la modificación de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017.

Según la Memoria Justificativa "El 7 de septiembre de 2016, la Comisión Europea ha publicado una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del consejo para la modificación del Reglamento (UE) nº99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017. El objeto de esta modificación del Reglamento consiste en prorrogar el Programa para el periodo 2018-2020.

A nivel estatal recientemente se ha aprobado mediante Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y en materia cartográfica al vigente Plan Cartográfico 2013-2016 le sucederá un nuevo Plan con vigencia 2017-2020.

(...) La armonización del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía con los planes nacional y europeo, propiciaría una mayor eficacia en la gestión y producción estadística y cartográfica, y evitaría posibles contradicciones que pudieran dar lugar al desajuste del plan andaluz con el europeo y el nacional, dada la falta de coincidencia en la aprobación y posterior periodo de vigencia de los mismos".

**SEGUNDA.-** Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto, se halla en el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía, el cual dispone que "Corresponde a la



Código:	43Cve698HETPGHLwv4B1mBDkT/W8XZ	Fecha	22/06/2017
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	1/4



*Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad, la planificación estadística, la creación, la gestión y organización de un sistema estadístico propio".*

**TERCERA.-** Por lo que se refiere al marco normativo en el que se encuadra el presente proyecto, el artículo 4.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que "1. Con el fin de planificar y sistematizar la actividad estadística de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía se elaborará el Plan Estadístico de Andalucía, que será marco obligado para el desarrollo de dicha actividad. 2. El Plan Estadístico de Andalucía se aprobará mediante Ley y tendrá una vigencia de cuatro años u otra distinta si así lo especifica la Ley, quedando prorrogado cada Plan hasta la entrada en vigor del siguiente".

En atención a esta previsión, se aprobó la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, estableciendo en su artículo 41.1 que "El Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 se desarrollará mediante programas estadísticos y cartográficos anuales. Los programas estadísticos y cartográficos anuales contendrán las actividades necesarias para alcanzar los objetivos y cubrir las necesidades de información contenidos en el presente plan".

**CUARTA.-** Desde el punto de vista procedimental, la iniciativa legislativa se encuentra regulada en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Junto a ello debe considerarse el Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban instrucciones sobre el procedimiento para la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

También ha de considerarse lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dedica su Título VI "De la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones" a esta materia introduciendo importantes novedades.

4.1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios".

Respecto a dicha exigencia, se ha pronunciado el Consejo Consultivo de Andalucía en Dictamen n.º 242/2017, de 16 de mayo, indicando lo siguiente:

"(...) el Consejo Consultivo echa en falta una memoria justificativa en la que expresamente se valore el cumplimiento de los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de



Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Código:	43Cve698HETPGHLWv4B1mBDKT/W8XZ	Fecha	22/06/2017	
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		Página 2/4	

las Administraciones Públicas (...) El artículo 129 de la Ley 39/2015 dispone que en la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. Sin embargo, dicha declaración no es una pura formalidad, sino que debe guardar coherencia con la documentación obrante en el expediente, en la que debe quedar constancia del análisis del cumplimiento de dichos principios. En este caso, como se indica en el anterior fundamento jurídico, no existe una memoria o documento equivalente que permita considerar efectuado dicho análisis y, por ende, resulta cuestionable la declaración que se formula en la exposición de motivos".

Por tanto, además de incluirse en la parte expositiva, el cumplimiento de proyecto a los principios de buena regulación, concretamente los principios de "necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia", habría de constar en una memoria que lo justifique dentro del expediente.

4.2.- En cuanto al trámite de consulta pública, consta en el expediente Informe de 10 de febrero de 2017, cuyo contenido compartimos, en el que en atención a la escasa entidad de la modificación operada, se entiende que no es preciso dicho trámite, remitiéndose a lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual "Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública".

4.3.- Por lo que se refiere al trámite de audiencia, el mentado Informe señala que no sería preciso el mismo, teniendo en cuenta que "la propuesta consiste únicamente en la ampliación del plazo de vigencia del Plan y su cambio de denominación para adecuarlo a su nueva vigencia, no afecta a su estructura, ni a los contenidos del citado Plan, y ha sido conocido por los órganos del sistema estadístico y cartográfico de Andalucía".

En este sentido, el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que "Cuando un anteproyecto de ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, la Consejería proponente podrá acordar la realización del trámite de audiencia en los términos previstos en la letra c) del apartado 1 del artículo 45 de la presente Ley".

Por su parte, el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que "Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas (...) organizativas".

Dado que, en los términos expresados, el anteproyecto no afecta a los derechos e intereses de la ciudadanía, teniendo un contenido que no trasciende del ámbito interno de la Administración autonómica, consideramos conforme a derecho la no realización del trámite de audiencia.



Código:	43Cve698HETPGHLWv4B1mBDKT/W8XZ	Fecha	22/06/2017
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	3/4



4.4.-Recordamos la necesidad de recabar el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, ex artículo 17.2 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

4.5.- Por último y en materia de transparencia, según lo previsto por el artículo 13.1b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, los anteproyectos de ley han de publicarse "cuando, tras la preceptiva elevación por la Consejería competente, sean conocidos por el Consejo de Gobierno", no constando en el expediente dicha publicación. Del mismo modo, el citado precepto dispone que habrán de publicarse los anteproyectos de ley "cuando se soliciten los dictámenes, en su caso, al Consejo Económico y Social de Andalucía y al Consejo Consultivo de Andalucía", y "los proyectos de ley tras su aprobación por el Consejo de Gobierno".

**QUINTA.-** En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador consta de un artículo único, una disposición adicional, y una disposición final.

**SEXTA.-** Sobre el texto normativo, no se realizan apreciaciones.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

El Letrado de la Junta de Andalucía.  
Fdo.: Jaime Vaillo Hernández.



Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Código:	43CVe698HETPGHLWv4B1mBDkT/W8XZ	Fecha	22/06/2017	
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	4/4	



**DILIGENCIA:** Para hacer constar en el presente expediente, correspondiente al anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, que mediante Dictamen 4/2012, del Consejo Económico y Social de Andalucía, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, dicho órgano se pronunció sobre la citada Ley 3/2013, de 24 de julio, durante la tramitación de la misma como anteproyecto de Ley en virtud de su contenido económico y social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que el expediente que se tramita en la actualidad para modificar la Ley 3/2013, de 24 de julio, tan sólo tiene por objeto prorrogar para el periodo 2018-2020 la vigencia del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 con la finalidad de vincularlo en su ejecución al Programa Estadístico Europeo 2013-2017, que también ha sido prorrogado para el periodo 2018-2020, se estima procedente no remitir el borrador al Consejo Económico y Social de Andalucía para su dictamen.

Sevilla, 07 de julio de 2017

El Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía,

Fdo.: Jesús Sánchez Fernández

Peabellón de Nueva Zelanda. C/Leonardo Da Vinci, 21 Isla de la Cartuja.

41092 Sevilla Tel. 955 03 38 00 Fax.: 955 03 38 16

Código:7p9dw846PFIRMAWZQar3bw2teXg22h.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf/>

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	07/07/2017
ID. FIRMA	7p9dw846PFIRMAWZQar3bw2teXg22h	PÁGINA	1/1



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

JUNTA DE ANDALUCÍA		
S	Consejo Consultivo de Andalucía	
A	201731600001337	14/09/2017
L		
I		
D	Registro General	HORA
A	Servicios Centrales	09:39:19
Granada		

**ASUNTO** Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017

JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		
8011		
15 SET. 2017		
Exp.º Presidencia	3.27	Hora
Servicios Centrales		
3.53	Sevilla	

Se remite, con devolución de copia del expediente de su razón, dictamen aprobado por unanimidad por el Pleno de este Consejo Consultivo.

El presente dictamen fue solicitado por oficio de fecha 19 de julio de 2017 (recibido en el Consejo el 19 de julio de 2017) al amparo de lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.



Granada, 12 de septiembre de 2017  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Juan B. Cano Bueso



## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 483/2017

**OBJETO:** Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017.

**SOLICITANTE:** Consejería de Economía y Conocimiento.

**Presidente:**

Cano Bueso, Juan B.

**Consejeras y Consejeros:**

Álvarez Civantos, Begoña  
Escuredo Rodríguez, Rafael  
Fernández Ortega, Juan Manuel  
Gutiérrez Melgarejo, Marcos J.  
Gutiérrez Rodríguez Francisco J.  
Jiménez López, Jesús  
Martínez Pérez, María Dolores  
Oya Amate, Vicente Alfonso  
Román Vaca, Eduardo.  
Sánchez Galiana, José Antonio  
Tárrago Ruíz, Ana

**Secretaria:**

Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por el Pleno del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de julio de 2017 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Consejero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo



## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

17.2 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde al Pleno, y de acuerdo con lo establecido en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

En este punto debe tenerse en cuenta que el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo determina que el período anual de vacaciones es el mes de agosto, durante el cual se interrumpe el plazo de emisión de dictámenes, continuándose en el mes de septiembre (art. 71.3 del citado Reglamento, en relación con la disposición adicional segunda).

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

**1.-** A propuesta del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Conocimiento acuerda, el 9 de febrero de 2017, autorizar el inicio del procedimiento de elaboración de la norma. A dicho acuerdo se adjuntan los documentos elaborados por el Instituto de Estadística y Cartografía el día 7 de febrero, consistentes en:

- Borrador inicial de la norma proyectada.
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la tramitación del Anteproyecto de Ley.
- Ficha de seguimiento de su tramitación.



## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Memoria económica y funcional, en la que se expresa el coste de aplicación de la futura norma.
- Informe de evaluación de impacto por razón de género.
- Informe sobre la evaluación del enfoque de derechos de la infancia.
- Informe de valoración de cargas administrativas.
- Test de Evaluación de la Competencia.

2.- Consta que la Comisión Interdepartamental de Estadística y Cartografía, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2016, acordó informar favorablemente el contenido del texto.

Asimismo, el Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2016, informó favorablemente el Anteproyecto de Ley.

3.- El 10 de febrero de 2017 el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía elabora informe en relación con el trámite de audiencia.

4.- El 21 de febrero de 2017 el Excmo. Sr. Consejero elabora propuesta al Consejo de Gobierno en relación a solicitar únicamente las consultas, dictámenes e informes preceptivos.

5.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2017, acordó que se continuara con la tramitación preceptiva del Anteproyecto de Ley hasta su definitivo análisis como Proyecto de Ley y que se solicitaran los informes que constan en dicho acuerdo.



## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

**6.-** A continuación figuran en el expediente los siguientes informes:

- De la Unidad de Igualdad de Género (20 de marzo de 2017).

- De la Dirección General de Planificación Económica y Estadística (24 de marzo de 2017).

- De la Dirección General de Presupuestos (7 de abril de 2017).

**7.-** El Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 2/2016, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, emite informe sobre el Anteproyecto de Ley, en el que se formulan diversas observaciones (19 de abril de 2017).

**8.-** El 12 de mayo de 2017 el Director de Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía emite informe sobre las modificaciones introducidas en el texto del Anteproyecto de Ley, tras las observaciones incluidas en los informes preceptivos solicitados y tras las observaciones incluidas en el informe del Servicio de Legislación.

Consta a continuación el segundo borrador del Anteproyecto de Ley, de igual fecha, recogiendo las observaciones aceptadas.

**9.-** El 22 de junio de 2017 el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió informe favorable, realizando algunas consideraciones al texto.



## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Consideraciones que son valoradas en informe de 5 de julio de 2017, redactándose, con igual fecha, nuevo borrador del Anteproyecto de Ley.

**10.-** Mediante Diligencia de la Consejera Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento, de fecha 23 de junio de 2017, se pone de manifiesto que el texto del Anteproyecto de Ley, así como las memorias e informes obrantes en el expediente elevado al Consejo de Gobierno, han sido publicados en el Portal de Transparencia.

**11.-** El 5 de julio de 2017 se elabora memoria justificativa del cumplimiento de los principios sobre la iniciativa normativa contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**12.-** Mediante Diligencia de 7 de julio de 2017, el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía estima que no procede remitir el borrador del Anteproyecto de Ley para su dictamen al Consejo Económico y Social de Andalucía.

**13.-** Con fecha 7 de julio de 2017 el Servicio del Secretariado del Consejo de Gobierno notifica que no formula observaciones al Anteproyecto de Ley.

**14.-** La disposición proyectada ha sido objeto de estudio por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en su sesión de 12 de julio de 2017, que adopta el acuerdo de solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.



## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

15.- El 14 de julio de 2017 el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía redacta informe final en relación a la tramitación de la norma.

16.- El Anteproyecto de Ley remitido a dictamen de este Consejo Consultivo, consta de exposición de motivos, un artículo, una disposición adicional y una disposición final.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### I

La Ley cuyo Anteproyecto se somete al dictamen de este Órgano consultivo tiene por objeto la modificación de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017.

Este contenido, por lo que se refiere a la materia "estadística" encuentra su legitimación competencial en el artículo 76.3, inciso primero, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, conforme al cual, "corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad Autónoma, la planificación estadística, la creación, la gestión y organización de un sistema estadístico propio".

Así se expuso en el dictamen 126/2013, relativo al anteproyecto de Ley origen de la Ley 3/2013, que se pretende modi-





## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ficar y que exime de un análisis detallado sobre la competencia autonómica que ha de ser así afirmada.

### II

En cuanto atañe a la tramitación seguida por la Consejería de Economía y Conocimiento para la elaboración de este Anteproyecto de Ley, el examen del expediente permite anticipar que se han aplicado las prescripciones contenidas en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las contenidas en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

Asimismo, le es de aplicación al procedimiento ahora examinado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su título VI ("De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones") regula los "principios de buena regulación" en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

Pues bien, a la luz de los antecedentes fácticos que nos ofrece el expediente, puede afirmarse que el procedimiento se ha ajustado en su tramitación a los requisitos exigibles.

Así, consta que el procedimiento se inicia por acuerdo del Consejero de Economía y Conocimiento de fecha 9 de febrero de 2017, a propuesta del Director del Instituto de Estadística



## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

y Cartografía de Andalucía. Dicha acuerdo se acompaña del borrador del Anteproyecto de Ley, memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la norma, memoria económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, y a tenor de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera. De igual modo, el Instituto de Estadística y Cartografía incorpora al expediente el "test de evaluación de la competencia" en relación con el proyecto normativo en trámite, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3.a) de los Estatutos de la Agencia de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre y el informe de valoración de cargas administrativas (7 de febrero de 2017), de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, expresando que el Anteproyecto de Ley plantea estrategias para la reducción de la carga de respuesta a los ciudadanos y empresas.

También consta que la Comisión Interdepartamental de Estadística y Cartografía, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1.b) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sesión de 11 de noviembre de 2016, acordó informar favorablemente la propuesta de ampliación del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 hasta el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, el Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2.a) del mismo texto legal, y en sesión de 11 de noviembre de 2016, informó favorablemente el texto.



## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Se ha incorporado al expediente el informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite (arts. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 43.2 de la Ley 6/2006, así como Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración) al que la Unidad de Igualdad de Género formula diversas observaciones en su informe de 20 de marzo de 2017. Asimismo, se emitió el informe sobre el enfoque de derechos de la infancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula.

Consta, asimismo, que el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 21 de febrero de 2017, acuerda, a propuesta del Consejero de Economía y Conocimiento, continuar con la tramitación preceptiva hasta su definitivo análisis como proyecto de ley, concretándose las consultas, dictámenes e informes a solicitar, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 43.3 de la Ley 6/2006.

Se incorporan al expediente los informes emitidos por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (7 de abril de 2017), exigido en el Decreto 162/2006; Secretaría General Técnica de la Consejería Economía y Conocimiento (19 de abril de 2017), requerido por el artículo 43.4 de la Ley 6/2006; el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (22 de junio de 2017), previsto en el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, y memoria justificativa del cumplimiento de los principios sobre la iniciativa normativa contenidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015.



## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Consta Diligencia del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, fechada el 7 de julio de 2017, sobre la innecesariedad de solicitar el informe del Consejo Económico y Social de Andalucía, por los motivos expuestos en la misma.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía emite con fecha 10 de febrero de 2017 informe relativo al trámite de audiencia y la consulta pública de la modificación de la Ley 3/2013, lo que puede exceptuarse de la consulta pública establecida en el artículo 133 "Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos" de la Ley 39/2015.

El Servicio del Secretariado del Consejo de Gobierno emite informe con fecha 7 de julio de 2017 en el que expone que no formula observaciones al texto.

Hay que destacar que los informes emitidos y las observaciones y sugerencias realizadas por las Consejerías, Centros Directivos y Organismos llamados a intervenir en el procedimiento han sido objeto de valoración, quedando reflejo en el expediente de su aceptación o rechazo.

Asimismo, consta que el anteproyecto y las memorias e informes del expediente están publicados en el Portal de Transparencia, dando así cumplimiento al artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen go-



## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

bierno, sobre la publicación de información de relevancia jurídica.

Finalmente, la disposición proyectada se ha sometido, antes de su remisión a este Órgano Consultivo, al conocimiento de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. Esta Comisión, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, examinó el referido Anteproyecto de Ley en la sesión celebrada el día 9 de enero de 2013, realizando diversas observaciones y acordando solicitar el preceptivo dictamen de este Órgano Consultivo.

### III

El texto sometido a dictamen se limita, por un lado, a la modificación de la disposición final primera de la Ley 3/2013, relativa a la entrada en vigor y vigencia de tal Ley, estableciendo como novedad la vigencia del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que ha llevado consigo, como resulta de lo expuesto, el cambio de denominación del referido Plan para incorporar tal referencia temporal, modificación esta que se contiene en la disposición adicional única del anteproyecto.

No obstante la simplicidad del texto, deben formularse las siguientes observaciones:



## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

**1.- Artículo único.** Este precepto lleva por rúbrica "modificación de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017", estableciendo que «la Ley 3/2013 ... queda modificada como sigue: se modifica la disposición final primera "Entrada en vigor y vigencia", que queda redactada como sigue: ...»

La redacción podría simplificarse suprimiendo el primero de los párrafos referidos, de modo similar al siguiente:

«Artículo único. Modificación de la Ley ...

Se modifica la disposición final primera ("Entrada en vigor y vigencia"), que queda redactada como sigue: ...»

**2.- Disposición adicional única.** En una primera aproximación a esta norma, hay que señalar que el anteproyecto no pretende en este punto la modificación de la disposición adicional única de la Ley 3/2013, sino la inclusión en la Ley futura ahora propuesta de una disposición adicional única cuyo fin es que la denominación del Plan Estadístico y Cartográfico contenga la nueva referencia temporal 2013-2020. Eso significa que no es correcto prescribir que "todas las referencias al periodo 2013-2017 contenidas en el texto deberán entenderse efectuadas al periodo 2013-2020", pues ese "texto" sin más no sería sino el del anteproyecto y no el de la Ley 3/2013. Las referencias afectadas por la modificación han de ser, pues, las contenidas en el texto de la Ley 3/2013.

En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que no solo se contiene esa referencia temporal en el articulado de la Ley



## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

3/2013, sino también en su Exposición de Motivos y en la denominación misma de la Ley 3/2013. Eso significa que la referencia contenida en la disposición adicional única debe extenderse a todo el contenido de esa Ley y a su denominación y no solo al texto articulado de la referida Ley 3/2013. Ciertamente, en lo que se refiere al título de la Ley, podría argüirse que cambiar la denominación de una Ley equivale a promulgar una nueva Ley, pero si en otros supuestos eso puede ser así (sería necesario una consideración caso por caso), difícilmente eso puede sostenerse en un supuesto como el presente, en el que no se modifica ni el objeto ni la regulación salvo la referencia temporal ya aludida.

Más allá de lo anterior, este Consejo Consultivo considera que, desde el punto de vista de la técnica legislativa y de los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de julio, que abogan, entre otras cuestiones, por *"generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas"*, y para facilitar la elaboración de textos consolidados, sería aconsejable, adoptar una fórmula distinta a la contenida en la disposición adicional comentada. Así, en lugar de mantener la redacción actual de la Ley 3/2013 (en la que con la técnica empleada va a seguir figurado la referencia al periodo 2013-2017) y al mismo tiempo aprobar una nueva ley que señale que lo que allí figura debe ser entendido de una manera distinta a su literalidad, cabe optar directamente por una modificación de la Ley 3/2013,



## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de tal modo que cada referencia al periodo 2013-2017 sea modificado por la referencia al periodo 2013-2020.

De esta forma, un texto consolidado de la Ley 3/2013 reflejaría con claridad qué periodo abarca (2013-2020), mientras que con la técnica empleada en esta disposición adicional la consolidación resultaría incorrecta, puesto que la Ley 3/2013 no se modifica, sino que deberá entenderse que dice (2013-2020), algo distinto a lo que realmente dice y va a seguir diciendo (2013-2017).

### CONCLUSIONES

**I.-** La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar la Ley cuyo Anteproyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo **(FJ I)**.

**II.-** El procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones aplicables **(FJ II)**.

**III.-** Respecto del articulado del Anteproyecto de Ley se formulan las siguientes observaciones:

**A)** Por las razones que se indican, **debe atenderse la siguiente objeción de técnica legislativa: disposición adicional única** (*Observación III.2, dos primeros párrafos*).

**B)** Por las razones expuestas en ella se hacen las siguientes **observaciones de técnica legislativa:**



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

**(1) Artículo único** (*Observación III.1*). **(2) disposición adicional única** (*Observación III.2, dos últimos párrafos.*).

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

En Granada, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Juan B. Cano Bueso Fdo.: María A. Linares Rojas



EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO.- SEVILLA

**INFORME FINAL EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2013, DE 24 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA 2013-2017.**

El anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, tiene por objeto la ampliación de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la memoria justificativa que se adjunta en el expediente.

En relación con el texto inicialmente propuesto se han formulado una serie de consideraciones para las que, en el cuadro anexo, se indica a que parte del texto afecta, el organismo que formula la misma, su valoración y en su caso un comentario aclaratorio.

<b>ARTÍCULO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>COMENTARIO</b>
Exposición de motivos	Denominación "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS", centrado en el texto	Servicio de Legislación e Informes Consejería de Economía y Conocimiento	SI	
Exposición de motivos	Modificar la referencia a la competencia exclusiva sobre estadística, de manera que quede redactado en los mismos términos que lo hace el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía	Servicio de Legislación e Informes Consejería de Economía y Conocimiento	SI	
Exposición de motivos	Se sugiere refundir los dos últimos párrafos de la parte expositiva, ya que resulta reiterativo el contenido de ambos	Servicio de Legislación e Informes Consejería de Economía y Conocimiento	SI	

Código:7p9dw786PFIRMANMTEwdZI11jEKhgC.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf/>

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	7p9dw786PFIRMANMTEwdZI11jEKhgC	PÁGINA	1/4

Añadir un artículo	Incluir una mención a la actualización del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020, tal como lo hace el Plan Estadístico Nacional 2017-2020, aprobado por Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, o en términos similares.	Servicio de Legislación e Informes Consejería de Economía y Conocimiento	NO	El Plan Estadístico y Cartográfico 2013-2017, ya contempla esta posibilidad, en su Título IX de Desarrollo y evaluación del Plan, y de una forma más amplia que la propuesta en el Plan Nacional, así en su artículo 41.1. se especifica que el Plan se desarrollará mediante programas estadísticos y cartográficos anuales, que estos contendrán las actividades necesarias para alcanzar los objetivos y cubrir las necesidades de información contenidas en el Plan; en el artículo 41.5 se indica que tendrán consideración de cartografía oficial de la Comunidad Autónoma la generada por las actividades cartográficas incluidas en el Plan y en los programas que los desarrollen; en el artículo 42.3 se indica la vigencia del programa estadístico y cartográfico anual y la prórroga mientras no se apruebe el siguiente, con la excepción de las operaciones que deban excluirse o incluirse en virtud de plazo y periodos establecidos y disponibilidades presupuestarias. En el artículo 43 se especifican los criterios de inclusión de las actividades en los programas estadísticos y cartográficos anuales y así en su apartado 1 se indica que deberán completar y equilibrar el conjunto de actividades estadística y cartográficas en función de la necesidades de información definidas en el Plan o en su apartado segundo se habilita la inclusión de nuevas operaciones estadísticas y cartográficas, previa calificación como tales por la persona titular de la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía y cumpliendo una serie de requisitos. Para completar la flexibilidad y actualización del Plan en el apartado segundo del
--------------------	--	--	----	--

Código:7p9dw786PFIRMANMTEwdZI1ljEKhgC.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf/>

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	7p9dw786PFIRMANMTEwdZI1ljEKhgC	PÁGINA	2/4

				artículo 6, se especifica que las necesidades de información del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 podrán ser ampliadas a través de los programas estadísticos y cartográficos anuales, en casos justificados que correspondan a un interés general, prioritario y sobrevenido.
Disposición final primera	Que en coherencia con el resto del texto, no vaya en cursiva ni en negrita	Servicio de Legislación e Informes Consejería de Economía y Conocimiento	SI	
Disposición adicional única	Modificar su redacción de forma que quedará redactada: "El Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 pasa denominarse Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020 y todas las referencias al periodo 2013-2017 contenidas en el texto deberán entenderse efectuadas al periodo 2013-2020"	Servicio de Legislación e Informes Consejería de Economía y Conocimiento	SI	
Apartado 4 del artículo 5	Completar la cita del Plan, añadiéndole la expresión "de Andalucía"	Servicio de Legislación e Informes Consejería de Economía y Conocimiento	SI	
Exposición de motivos	Incluir en la exposición de motivos que el anteproyecto cumple con los principios recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común	Gabinete Jurídico	SI	Se ha incluido en la exposición de motivos y se ha aportado una memoria justificativa del cumplimiento de estos principios.
Artículo Único	Simplificación de la redacción para la eliminación de redundancia	Consejo Consultivo	SI	
Disposición adicional única	La referencia contenida en la disposición adicional única debe extenderse a todo el contenido de esa Ley y a su denominación y no solo al texto articulado de la referida Ley 3/2013	Consejo Consultivo	SI	Se ha modificado la redacción de la disposición adicional única que queda redactada como "El Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 pasa a denominarse Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020 y todas las referencias al

Código:7p9dw786PFIRMANMTEwdZI11jEKhgC.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf/>

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	7p9dw786PFIRMANMTEwdZI11jEKhgC	PÁGINA	3/4

				<p>periodo 2013-2017 contenidas en la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, tanto en su denominación y en su Exposición de Motivos como en su texto articulado, deberán entenderse efectuadas al periodo 2013-2020.”</p>
--	--	--	--	---

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA,

Fdo.: Jesús Sánchez Fernández

<p>Código:7p9dw786PFIRMANTEwdZI1ljEKhgC. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf/">https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf/</a></p>			
FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	7p9dw786PFIRMANTEwdZI1ljEKhgC	PÁGINA	4/4